



Resolución de Alcaldía

N° 198-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de Junio del 2020.

VISTO:

Con Informe N°504-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 12 de Mayo del 2020 de la Gerencia de Gestión de Proyectos, Informe N° 390-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 18 de Mayo del 2020 de la Sub Gerencia de Supervisión, Con Informe N° 177-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de Mayo del 2020 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 307-2020-GA-GM-MDCN-T. con fecha 01 de Junio del 2020 de la Gerencia de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM este último prorroga el Estado de emergencia hasta el martes 30 de Junio del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", que es la aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" del Ministerio de Salud;

Que, mediante el informe N°504-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 12 de Mayo del 2020 de la Gerencia de Gestión de Proyectos, solicita evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 390-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 18 de Mayo del 2020 de la Sub Gerencia de Supervisión, solicita su evaluación y aprobación.



Que, mediante informe N° 177-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de Mayo del 2020 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, que habiendo sido aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad en el Trabajo de la Institución, lo remite para continuar con el sequito del proceso;

Que, mediante Informe N° 307-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 01 de Junio del 2020, de la Gerencia de Administración, que se formalice y apruebe mediante acto resolutivo;

Que, de los documentos del Visto se adjunta el "Protocolo Sanitario para Obras y/o actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobado mediante Acta de fecha 25 de mayo de 2020, oficializado mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2020-MDCN-T;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario Oficializar el "Protocolo Sanitario para Obras y/o actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobado mediante Acta de fecha 25 de Mayo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444 . Por lo que en atención al PROVEÍDO N°2960 de fecha 01 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, quien dispone PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO, y en mérito de los considerandos expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Gerencia de Administración , Gerencia Asesoría Jurídica, ón y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del "Protocolo Sanitario para Obras y/o actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva" que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Recursos Humanos registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la pag. Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.R.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GGP
SGTI
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.